

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

- 1453** *Extracto convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial de Jaén, para el ejercicio 2016, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén.*

Anuncio

BDNS (REF: 302981).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero.-Beneficiarios.

Tendrán la condición de beneficiarios de estas subvenciones las empresas, con independencia de su forma jurídica, que entre las actividades económicas que realice se encuentre la fabricación de aceite de oliva y que dicha actividad se desarrolle en un municipio de la provincia de Jaén.

No podrán solicitar estas subvenciones las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, carentes de personalidad jurídica propia.

Segundo.-Objeto.

Regular la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de inversión en inmovilizado material o inmaterial destinados a la adecuación de las almazaras de la provincia para la actividad turística.

Tercero.-Bases reguladoras.

Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para 2016 (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 248, de 30/12/2015).

Cuarto.-Cuantía.

Cuantía total: 200.000 €
Cuantía máxima por empresa: 20.000 €).

Quinto.-Plazo de presentación de solicitudes.

Comenzará a partir del día siguiente de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y finalizará el 20 de mayo de 2016.

Sexto.-Otros datos de interés.

Los gastos subvencionables serán de naturaleza inventariable y consistirán en la adquisición del siguiente inmovilizado necesario para la realización de la actividad de la empresa, de acuerdo con el Plan General Contable:

- 2.0.6. Aplicaciones informáticas.
- 2.1.1. Construcciones.
- 2.1.2. Instalaciones técnicas.
- 2.1.6. Mobiliario.
- 2.1.7. Equipos para procesos de información.

Se tratará de inversiones en elementos nuevos, directamente relacionadas con la actividad, que no se hallen cedidos a terceros, con o sin contraprestación y que no hayan sido fabricados por la propia empresa solicitante.

Gastos subvencionables: Son los previstos en el artículo 21 de la convocatoria.

Compatibilidad: Sí.

Documentación: La prevista en el artículo 10 de la convocatoria.

Criterios de valoración:

Se contienen en el artículo 15 de la convocatoria.

Forma de pago: Previa justificación del gasto realizado.

Forma de justificación: Será necesario presentar la documentación señalada en el artículo 23 de la convocatoria.

Plazo máximo de justificación: Hasta el 30 de junio de 2017.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 28 de Marzo de 2016.- El Diputado-Delegado del Área de Promoción y Turismo P.D. (Resol. núm. 744, de 07-07-15), MANUEL FERNÁNDEZ PALOMINO.